



**AYUNTAMIENTO DE BIMENES
(ASTURIAS)**

Nº R. Entidad Local: 01330061

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

En la Consistorial de Bimenes (Martimporra), siendo las 20 horas y 10 minutos del día miércoles diez de noviembre de 2017, se reúnen los señores concejales que se dicen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Aitor García Corte, al objeto de celebrar, sesión ordinaria.

**CONCEJALES ASISTENTES
PAS: Ninguno**

XENTE YERBATO

Dña. Natividad Canto García

IZQUIERDA XUNIDA

Dª Alazne Ceñal Ordóñez

PSOE

D. Alejandro Canteli Rozada

Dª. Oliva Artos Cueto

D. José Ismael García García

Dª Soraya Montes Luaces

No asiste: Dª María Menéndez Sánchez por cuestiones de tipo personal y D. Manuel Rodríguez Onís por razones laborales.

Da fe del acto Esmeralda Palacio Cortina, Secretaria-Interventora de la Corporación.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO APROBACIÓN ACTAS DE PLENOS DE 30 DE AGOSTO Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Se aprueban por unanimidad con las siguientes correcciones:

En el acta de 29 de septiembre de 2017 en el asunto segundo: CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BIMENES Y CÁRITAS KOOPERA S.COOP. ASTUR PARA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN ACTIVA A TRAVÉS DE ACTUACIONES RESPETUOSAS CON EL MEDIO AMBIENTE, sustituir todos los términos que figuran en el acuerdo como “contrato”, por “convenio”, por cuanto se trata de un error de denominación, ya que la relación establecida carece de onerosidad.

En el acta de 30 de agosto en el asunto tercero: MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS. se omitió la nueva redacción dada al artículo 11 de la citada ordenanza: *Las cuotas de esta tasa serán abonadas mediante ingreso a favor de este Ayuntamiento en cualquiera de las cuentas bancarias de titularidad municipal que se indiquen.* Esta nueva redacción sustituye a: Las cuotas de esta tasa serán abonadas en el servicio de tesorería del Ayuntamiento, en día y hora hábiles de oficina.

SEGUNDO .- AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PARA CONCURRIR A SUBVENCIONES DEL PRINCIPADO: TÉCNICOS DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

Vista la Resolución de 22 de septiembre de 2017, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias publicada en el Boletín Oficial de fecha 4 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de concesión de subvenciones a Entidades Locales en materia del ámbito competencial de dicho Servicio Público de Empleo.

Visto que se entiende oportuno tomar provecho de la experiencia en la gestión de subvenciones de esta naturaleza de la organización administrativa de la Mancomunidad Comarca de la Sidra, dado que l@s Técnicos de Empleo y Desarrollo Local están contratad@s por la misma, que el servicio de Empleo y Desarrollo Local está creado en la citada Mancomunidad, y que la agrupación de municipios en el caso



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

de resultar beneficiaria de la subvención atribuirá a la Mancomunidad Comarca de la Sidra la ejecución de la subvención concedida.

Considerando la normativa que resulta de aplicación; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Leyes 39 y 40/2015 de 1 de octubre en materia de Procedimiento administrativo y Régimen jurídico del sector público; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante,

Por lo expuesto, el Pleno por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

Primero.- Constituir una Agrupación sin personalidad jurídica integrada por los Ayuntamientos de Bimenes, Cabranes, Colunga, Nava, Sariego y Villaviciosa al objeto de concurrir a la convocatoria 2017/2018 de concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en la línea de costes laborales de los técnicos de Empleo y Desarrollo Local, en los siguientes términos:

- *La agrupación de municipios carecerá de personalidad jurídica propia.*
- *El representante del Ayuntamiento de Bimenes en la referida agrupación será el titular de la Alcaldía o persona en quien delegue.*
- *El representante de la agrupación de municipios ante la administración autonómica, MANCOSI o cualesquiera otras entidades públicas o privadas, será el Ayuntamiento de Villaviciosa.*
- *La agrupación quedará disuelta por el cumplimiento de su objeto sin necesidad de formalidad adicional alguna, una vez que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.*

Segundo.- Que la agrupación voluntaria solicite la subvención para la financiación de los costes laborales de los tres técnicos de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad, por el importe máximo, esto es 67.500 euros a razón de 22.500 euros cada uno.

Tercero.- Comprometerse a cofinanciar los costes salariales de los tres técnicos, no subvencionados.

Cuarto.- Atribuir la ejecución del gasto a que se destina la subvención a la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra.

Quinto.- El porcentaje de participación de los seis Ayuntamientos en la Agrupación Voluntaria será de un 50% el Ayuntamiento de Villaviciosa y de un 10% cada uno de los restantes Ayuntamientos agrupados.

Sexto.- A los efectos de determinar las cuotas de aportación de los Ayuntamientos a la mancomunidad para el presupuesto de 2018, y partiendo de obtener una subvención de 45.000 euros el reparto será: minorar en 22.500 euros la aportación del Ayuntamiento de Villaviciosa, minorar en 4.500 euros la aportación de Bimenes, la de Cabranes y Sariego y en 9.000 euros la aportación de Nava.

TERCERO . EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN CENTRO SOCIAL DE MARTIMPORRA, “JOSÉ EMILIO GONZÁLEZ ALLER”.

Quedó pendiente.

CUARTO . PROPUESTA DE CONVENIO IBERIA C.F.

Estudiado el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Bimenes y el Club Deportivo Básico Iberia Club de Fútbol para el año 2017 en cuyo articulado se pormenorizan los distintos aspectos relativos al fomento de la actividad deportiva y en concreto al fútbol, el Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda:



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

4.a) Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Bimenes y el Club Deportivo Básico Iberia Club de Fútbol, que se incorpora al final de este acuerdo.

4.b) Destinar la cantidad de 3.000€ para el Club Deportivo Básico Iberia Club de Fútbol (partida presupuestaria 341.479) en concepto de ayuda directa contemplada de manera nominativa en el Presupuesto para el ejercicio 2017.

4.c) Facultar a la Concejalía Delegada en materia de deportes para la firma del mismo.

4.d) Dar traslado de este acuerdo plenario a la entidad deportiva y a los servicios municipales de intervención y tesorería y proceder a la publicación del texto del convenio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BIMENES Y EL CLUB DEPORTIVO BÁSICO IBERIA CLUB DE FÚTBOL.

Reunidos en Bimenes, a las horas del día de 2017.

De una parte, D^a MARÍA MENÉNDEZ SÁNCHEZ con DNI. nº 53.510.301-L Concejala con competencias delegadas en materia de cultura, juventud y deporte del Ayuntamiento de Bimenes, según resolución de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2015, en representación del mismo.

De otra parte, D. Anselmo Sierra Escobio con DNI. nº 09.357.619 en calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO BÁSICO IBERIA CLUB DE FÚTBOL, representación que ostenta desde 06 de julio de 2017, según documento que se adjunta al expediente.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Bimenes para la gestión de sus intereses y con base en el artículo 25 de la Ley de Régimen Local, Ley 2/94 de 29 de diciembre del Deporte de Asturias y Ley 10/90 de 15 de octubre, tiene competencias para ejercer y fomentar actividades deportivas dentro del marco de la política deportiva del Principado de Asturias, en su vertiente del deporte para todos, y para la construcción de instalaciones y equipamientos deportivos, de acuerdo con los criterios generales que determinen las normas vigentes.

SEGUNDO. Con base en las competencias señaladas en el apartado anterior, en concreto la que se refiere a la construcción de instalaciones, se ejecutaron obras de remodelación del Campo de Fútbol "San Miguel", las cuales concluyeron en noviembre de 2011, habiéndose realizado intervenciones en el terreno de juego, gradas, vestuarios y resto de pequeñas instalaciones complementarias. Dichas instalaciones vienen siendo usadas desde años de forma gratuita por el Club Deportivo Básico Iberia Club del Fútbol.

TERCERO. Que el Club Deportivo Básico Iberia Club de Fútbol está legalmente constituido e inscrito con el número 742, sección 2ª, con fecha 24 de marzo de 2.000 en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias y en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento de Bimenes con el número 4. Dicha Asociación gestiona el equipo de fútbol denominado "IBERIA CLUB DE FUTBOL", que se encuentra federado y en categoría SEGUNDA REGIONAL. Los Estatutos han sido elevados a escritura pública, protocolo novecientos noventa y uno de la Notaría de INFIESTO, y fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

CUARTO. Las partes suscribientes del presente convenio, conscientes de la importancia de la práctica deportiva como elemento impulsor de la calidad de vida y hábitos saludables, y en concreto y especialmente de la consideración del fútbol como fenómeno de identificación colectiva que trasciende del juego para convertirse en un hecho social y cultural, entienden que la colaboración puede resultar beneficiosa para ambas partes y por ello se unen para poner en común un ámbito de la gestión del deporte en Bimenes aprovechando la



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

infraestructura disponible de titularidad municipal recientemente reformada con el fin de pactar una cooperación eficaz con base en las siguientes

ESTIPULACIONES

1.- OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente convenio el establecimiento del marco de cooperación en el Ayuntamiento de Bimenes y el CLUB DEPORTIVO BÁSICO IBERIA CLUB DE FÚTBOL con los siguientes fines:

1.1.- Poner a disposición del citado club el conjunto de instalaciones que componen lo que se viene llamando CAMPO DE FÚTBOL O CAMPO DE FÚTBOL DE SAN MIGUEL.

1.2.- Colaborar económicamente con los gastos de gestión del equipo y apoyar las iniciativas tendentes a mejorar las condiciones y la marcha deportiva del equipo.

2.- APORTACIÓN ECONÓMICA.- El Ayuntamiento otorga una subvención directa contemplada en la partida 341.479 del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de 2017 por importe de 3.000€ (tres mil) para colaborar en los gastos a soportar por el CLUB DEPORTIVO BÁSICO IBERIA CLUB DE FÚTBOL a lo largo del año 2017.

3.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS SUBVENCIONABLES.- La actividad deportiva que se subvenciona es el fútbol que se practica a través del IBERIA CLUB DE FÚTBOL. No obstante cualquier otra modalidad deportiva promovida por esta Asociación y/o Club que fuera susceptible de subvención, podría ser incluida por decisión del Ayuntamiento lo que conllevará que su práctica se ajuste al cumplimiento del clausulado del presente convenio.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Serán gastos subvencionables aquellos que sean necesarios y razonables para el desarrollo de la actividad deportiva tales como material y equipamiento deportivo, desplazamientos necesarios de los jugadores, fisioterapeuta y/o medicina deportiva, gastos federativos, honorarios de equipo técnico, limpieza, energía eléctrica, seguros y mantenimiento del terreno de juego e instalaciones.

No serán subvencionables los gastos de avituallamiento de los jugadores, ni comidas ni bebidas en general.

Cualquier otro gasto no incluido en el apartado anterior no sería subvencionable. No obstante si fuera necesario directa o indirectamente para el ejercicio de la actividad deportiva de forma excepcional, temporal o permanente, se podrá incluir por decisión municipal justificada, previa comprobación de las circunstancias concurrentes y la tramitación del expediente correspondiente.

5.- JUSTIFICACIÓN y PAGO.-

5.1 JUSTIFICACIÓN.- La justificación del gasto se realizará presentando la siguiente documentación:

5.1.1.- Una pequeña memoria suscrita por la Presidencia y Secretaría o Tesorería del Club que contemple en términos generales las actividades desarrolladas, y de manera más específica las comprendidas en el ámbito de las de este convenio.

5.1.2.- Facturas y recibos originales para su compulsión.

5.2.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- El pago de la subvención podrá realizarse:

5.2.1.- De una sola vez, estableciéndose el plazo máximo de justificación el 15 de enero de 2018, y procediéndose al pago de la subvención en el plazo de un mes a partir de la justificación de la subvención.

5.2.2.- En dos partes, de acuerdo con lo siguiente:

- Una primera justificación, de un máximo de 1.500,00 euros, que deberá solicitarse y justificarse documentalmente con anterioridad al 30 de junio del ejercicio natural, disponiendo el Ayuntamiento de un plazo de un mes para realizar el pago.
- Una segunda justificación, por el resto de la subvención no abonada en el primer pago, que se solicitará y justificará hasta el 15 de enero de 2018 (y siguientes), disponiendo el Ayuntamiento de un plazo de un mes para realizar el pago.



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

6.- OBLIGACIONES DEL CLUB.- El club deberá cumplir con todo lo previsto en sus Estatutos, así como con las normas en materia laboral, de seguridad social, hacienda pública, de seguro de responsabilidad civil que cubra todas las incidencias que pudieran producirse en el transcurso de las actividades programadas, así como los seguros de accidentes preceptivos para la práctica de la modalidad y cualesquiera otros que sean obligatorios. El Ayuntamiento de Bimenes no responderá en ningún caso por los daños que directa o indirectamente o por incumplimiento de la normativa que sea aplicable en cada momento, provoque o genere el Club. Así mismo deberá hacer un buen uso de las instalaciones, correspondiéndole el mantenimiento en general y el de las condiciones de seguridad y salubridad, conservación y limpieza de las mismas. Cualquier anomalía o desperfecto que se ocasione deberá comunicarlo al Ayuntamiento por escrito en el plazo máximo de quince días. La ejecución de cualquier tipo de obra requerirá licencia municipal, se incluye en este apartado la colocación de elementos publicitarios tanto fijos como móviles, los cuales serán autorizados por el técnico municipal.

El club se compromete a llevar publicidad del Ayuntamiento de Bimenes en sus equipaciones deportivas.

El mantenimiento del terreno de juego le corresponde igualmente al club y comprende la realización de siegas, riegos, abonados, aireado y tratamientos fitosanitarios si fueren necesarios.

7.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO. Además de la ayuda económica que se contempla en el apartado cuarto de este convenio, el Ayuntamiento se obliga a:

7.1.- Realizar el desbroce y limpieza de los alrededores del campo una vez al año.

7.2.- Suministro gratuito de agua, con las siguientes condiciones:

-Se entenderá suministro gratuito aquél que no supere los 220 metros cúbicos al año. El exceso se tarificará a razón de 1€ metro cúbico. La lectura del contador tendrá lugar trimestralmente a través de los operarios municipales, y caso de exceso de consumo se restará del importe del convenio.

-Los suministros para usos no domésticos están siempre subordinados a las necesidades de los usos domésticos. Por consiguiente estos suministros podrán ser interrumpidos por el Ayuntamiento cuando las circunstancias así lo aconsejen.

8.- CESIÓN DE INSTALACIONES.- El Ayuntamiento cede al CLUB DEPORTIVO BÁSICO IBERIA CLUB DE FÚTBOL, el Campo de Fútbol o Campo de Fútbol de San Miguel, con todas sus instalaciones anexas y complementarias (vestuarios, gradas, taquillas, etc), que podrán utilizarse discrecionalmente por el Club, pudiendo organizar además de los entrenamientos y encuentros que se correspondan con el desenvolvimiento normal de la liga, cuantos torneos federativos, campeonatos o eventos consideren oportunos para dichos fines.

La cesión del campo de fútbol y sus instalaciones complementarias se realiza a precario para el Club, organización que no adquiere ninguna titularidad, sino sólo el derecho a la utilización para sus estrictos fines de acuerdo con sus Estatutos y con el presente convenio, pudiendo ser privado de su disfrute por decisión municipal justificada, sin derecho a indemnización o contraprestación alguna por tal medida.

9.- INCUMPLIMIENTOS.- El incumplimiento por las partes de las estipulaciones contenidas en el presente convenio conlleva su resolución.

10.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2017, y ampara gastos realizados en el año 2017 para las dos temporadas que incluye (2016-2017 y 2017-2018), y se prorrogará por periodos de un año hasta un máximo de cuatro años (incluido éste), si no media denuncia de alguna de las partes con al menos un mes de antelación al inicio de la temporada.

11.- CONTROL Y SANCIONES.- El control del convenio será competencia de la Concejalía pertinente a la que el Iberia club de fútbol aportará todas las facilidades y medios necesarios para el desempeño de su labor. La baja del equipo en la federación dará lugar a la no percepción de cantidad alguna. El descenso de categoría y la no competición en liga, será



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

sancionado con una reducción de la cuantía contemplada en este convenio. Para dicha reducción la Concejalía correspondiente o la Alcaldía, deberá reunir a las partes y elevar una propuesta al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa.

12.- REGULACIÓN APLICABLE.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el contenido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y produce efectos entre las partes, una vez firmado, tramitado el expediente administrativo y aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento y el Club, en el ámbito de sus competencias.

Y en prueba de quedar enterados y conformes firman el presente documento, extendido en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba anotado.

QUINTO . EXPEDIENTE DESLINDE DE CAMINO DEL CUBILÓN.

Da cuenta el Sr. Alcalde de la sentencia 164/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº6 de Oviedo, procedimiento ordinario-abreviado nº 190 sobre Deslinde del camino del Cubilón, cuyo fallo dice así: *Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a Nieves López Piedra, D. José María García Rodríguez y D. Ángel López Hevia contra la resolución del Ayuntamiento de Bimenes de fecha 22/07/2016 por deslinde del camino del Cubilón, anulando la misma por no ser conforme a derecho y declarando la obligación del Ayuntamiento de bimenes a iniciar expediente de deslinde referido al camino denominado “Camín del Cubilón”.*

Señala que debe acatarse la Sentencia y que a tal fin ya fue dictada en fecha 23 de octubre la Resolución de la Alcaldía que a continuación se transcribe:

Visto que con fecha 9 de octubre de 2017 se recibió comunicación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 6 de Oviedo, en la que consta que ha recaído sentencia nº 164/2017 de dicho Juzgado, la cual ha adquirido firmeza.

Vista la necesidad de dar cumplimiento a la citada Sentencia en los términos establecidos en la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Esta Alcaldía Resuelve:

PRIMERO. Llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a NIEVES LÓPEZ PIEDRA, D. JOSÉ MARÍA GARCÍA RODRÍGUEZ y D. ANGEL LÓPEZ HEVIA contra la resolución del Ayuntamiento de Bimenes de fecha 22 de julio de 2016 por la que se deniega la solicitud de apertura de procedimiento de deslinde del Camino del Cubilón anulando la misma por no ser conforme a derecho y declarando la obligación del Ayuntamiento de Bimenes a iniciar expediente de deslinde referido al camino denominado “Camín del Cubilón”.

SEGUNDO. Anular la Resolución de fecha 22 de junio de 2016 que denegaba la apertura de procedimiento de deslinde del Camino del Cubilón.

TERCERO. Iniciar expediente de deslinde y ordenar la redacción de la Memoria y el Presupuesto de Gastos del deslinde.

CUARTO. Dar cuenta del fallo de la sentencia, así como de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre. Igualmente dar traslado de esta Resolución a D^a Nieves López Piedra, D. José María García Rodríguez, D. Angel López Hevia y D. José Manuel Valdés Ordóñez.

Así lo acuerda y manda el Sr. Alcalde D. Aitor García Corte, en Bimenes a veintitrés de octubre de dos mil diecisiete. Ante mí, la secretaria.



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

En el turno de intervenciones el Concejal del Grupo Socialista D. Alejandro Canteli Rozada preguntó por qué no se inició el deslinde “de mano”, lo que hubiera ahorrado dinero y tiempo, respondiéndole el Sr. Alcalde que la desestimación se fundamentó en el informe técnico emitido al respecto.

Sometido el asunto a votación el Pleno por unanimidad de los asistentes ratificó la Resolución de la Alcaldía de iniciar el expediente de deslinde presupuestando el gasto en el ejercicio de 2018.

SEXTO EXPEDIENTE INVESTIGACIÓN CAMINO EN EL FADIELLU.

Quedó pendiente.

SÉPTIMO REQUERIMIENTO DELEGACIÓN DE GOBIERNO PARA ANULACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE USO DE LA LENGUA ASTURIANA EN EL CONCEJO DE BIMENES.

La Corporación quedó enterada del requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno en Asturias, de anulación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de julio de 2017, de aprobación de la ordenanza municipal de uso de la lengua asturiana en el Concejo de Bimenes, y tras deliberación, por unanimidad de los asistentes acordó facultar al Sr. Alcalde D. Aitor García Corte para que responda a la Delegación del Gobierno en Asturias de acuerdo con la siguiente argumentación favorable a la adecuación de la ordenanza al ordenamiento vigente.

«A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

AITOR GARCÍA CORTE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bimenes, **DICE:**

Que se ha recibido en este Ayuntamiento requerimiento de la Delegación del Gobierno en Asturias fechado el 20 de octubre de 2017 por el que se insta a esta Administración local a anular el acuerdo adoptado por el Pleno de 1 de julio de 2017 de aprobación de la *Ordenanza municipal de uso de la lengua asturiana en el Concejo de Bimenes*, y a dejarlo sin efecto, sin perjuicio de que transcurrido dicho plazo pueda ejercerse por esta Delegación del Gobierno la correspondiente acción de impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como quiera que este Ayuntamiento considera que el acuerdo de adopción de la ordenanza cuestionada se ajusta plenamente al ordenamiento vigente, no procede atender el requerimiento efectuado por los motivos que a continuación se exponen:

PRIMERO.- En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se han aprobado ya diversas ordenanzas municipales de uso del asturiano, o del gallego-asturiano, sustancialmente idénticas a la aprobada inicialmente por este Ayuntamiento, no habiendo sido ninguna de ellas objeto de impugnación en los tribunales: Villaviciosa (BOPA 144, de 22 de junio de 2002), Llena (BOPA 187, de 11 de agosto de 2004 y BOPA 113 de 18 de mayo de 2015), Cangas del Narcea (BOPA 265, de 14 de noviembre de 2007), Xixón (BOPA 6, de 9 de enero de 2009), A Veiga (BOPA 30, de 6 de febrero de 2016), Llanera (BOPA 106, de 9 de mayo 2016), Noreña (BOPA 248, de 25 de octubre de 2016) Mieres (BOPA 144, de 23 de junio de 2017, aprobación inicial).

El hecho de que se pretenda anular la ordenanza de Bimenes cuando su contenido es el mismo que el de otras ordenanzas municipales de uso del asturiano en vigor resulta injustificado e incomprensible.

SEGUNDO.- El artículo 1.1 de la ordenanza cuestionada en modo alguno señala que el asturiano sea oficial o cooficial junto con el asturiano en el ámbito territorial del concejo de Bimenes, confundiendo interesadamente la Delegación del Gobierno las categorías de *lengua propia y lengua oficial*. La noción de lengua propia se aplica a un idioma que se ha formado históricamente en un territorio y que se ha desarrollado históricamente al mismo tiempo que se configuraba la cultura de la comunidad que lo habla. Es decir, una lengua propia es la lengua autóctona de un territorio, frente a otra lengua que se ha podido expandir a *posteriori* sobre ese mismo territorio pero que se ha generado en una localización geográfica diferente. Que el asturiano sea considerada lengua propia no le otorga ningún estatus jurídico específico, solo describe que es la lengua que ha formado históricamente en Bimenes (y en Asturias), frente al castellano cuyo origen histórico hay que situarlo en el norte de Castilla, territorio desde donde se fue extendiendo a otras zonas de nuestro país y del mundo.



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

A falta de una definición legal del concepto de lengua propia no resulta pertinente traer a colación la Sentencia del Tribunal Constitucional 82/1986, pues la misma define lo que es una lengua oficial no una lengua propia, a pesar de que deliberadamente se quieren asimilar de forma inadecuada ambos conceptos, lo que la sentencia indicada no hace en ningún caso. Así, el FJ Segundo de dicha resolución dispone:

" (...) aunque la Constitución no define, sino que da por supuesto lo que sea una lengua oficial, la regulación que hace de la materia permite afirmar que es oficial una lengua, independientemente de su realidad y peso como fenómeno social, cuando es reconocida por los poderes públicos como medio normal de comunicación en y entre ellos y en su relación con los sujetos privados, con plena validez y efectos jurídicos (sin perjuicio de que, en ámbitos específicos, como el procesal, y a efectos concretos, como evitar la indefensión, las leyes y los tratados internacionales permitan también la utilización de lenguas no oficiales por los que desconozcan las oficiales)".

Por el contrario, la STS 31/2010 en su FJ Decimocuarto a) diferencia claramente los conceptos de lengua propia y lengua oficial, siendo la lengua propia la "peculiar o privativa" de un territorio, en contraste con la castellana que es la lengua compartida por todas las Comunidades Autónomas; y matiza a continuación:

"La lengua española distinta del castellano susceptible de ser proclamada oficial por un Estatuto de Autonomía es la lengua de la «respectiva» Comunidad Autónoma, esto es, la lengua característica, histórica, privativa, por contraste con la común a todas las Comunidades Autónomas, y, en este sentido, propia. El carácter propio de una lengua española distinta del castellano es, por tanto, la condición constitucional inexcusable para su reconocimiento como lengua oficial por un Estatuto de Autonomía".

En virtud de la interpretación que hace el Tribunal Constitucional la lengua propia de Asturias, y por lo tanto del Concejo de Bimenes, es la asturiana, por cuanto que es la lengua "característica, histórica y privativa" de esta Comunidad Autónoma, en contraste con la lengua castellana, que es el idioma compartido con las restantes comunidades.

Por otro lado, varias ordenanzas municipales de uso del asturiano identifican al asturiano como lengua propia sin que ello haya implicado la oficialidad de la misma en los distintos concejos con ordenanzas municipales de uso de esta lengua: Cangas del Narcea (art. 3), Xixón (art. 1) o Lena (art. 1), Noreña, (art. 1) etc.

TERCERO.- Respecto a la supuesta ilegalidad del artículo 4.1 de la ordenanza por contravenir el artículo 4.2 de la Ley 1/1998, de 23 de marzo, dicha interpretación olvida el artículo 8.1 de la meritada ley que dispone que:

"Los ayuntamientos asturianos podrán adoptar las medidas necesarias para asegurar la efectividad del ejercicio de los derechos lingüísticos que esta Ley otorga a los ciudadanos residentes en Asturias".

Siendo uno de esos derechos lingüísticos el previsto en el artículo 4.2 de la Ley 1/1998:

"Se tendrá por válido a todos los efectos el uso del bable/asturiano en las comunicaciones orales o escritas de los ciudadanos con el Principado de Asturias".

Es decir, el precepto transcrito habilita al Ayuntamiento de Bimenes para llevar a cabo las medidas de normalización del asturiano en el ámbito municipal que la Ley 1/1998 dispone para el ámbito autonómico dentro de su ámbito competencial.

CUARTO.- La redacción del artículo 3.2 de la ordenanza señala expresamente:

"Los ciudadanos y ciudadanas que hayan usado el asturiano en sus relaciones o actuaciones administrativas con el Ayuntamiento, tienen derecho a recibir las comunicaciones, notificaciones o resoluciones en lengua asturiana".

Lo que determina que el Ayuntamiento de Bimenes en la situación expuesta (es decir, cuando un ciudadano haya usado previamente el asturiano para dirigirse a esta Administración local) realizará las oportunas comunicaciones, notificaciones o resoluciones en asturiano, sin que nada impida que haya una versión bilingüe en castellano y asturiano de un documento oficial dirigido a esos ciudadanos que hayan hecho uso del asturiano para relacionarse con la Administración local.



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

QUINTO.- El requerimiento nada aclara sobre por qué es cuestionable el artículo 2.2 de la ordenanza. Ante esa falta de concreción o razonamiento no es posible alegar nada.

SEXTO.- La previsión del artículo 10 de la ordenanza es ajustada a derecho ya que se señala expresamente que el conocimiento de la lengua asturiana puede ser valorado cuando las características del puesto de trabajo y la naturaleza de las funciones que vayan a desarrollarse lo requiera. Así las cosas, por ejemplo, si el Ayuntamiento de Bimenes decidiera convocar un concurso oposición para cubrir o crear un técnico responsable de un servicio de normalización lingüística del asturiano para Bimenes, resultaría lógico que las bases del concurso o la oposición prevean que se valore el conocimiento de la lengua asturiana.

De hecho, así ha sido con las convocatorias para cubrir los puestos de técnico que se ocupan de los Servicios de normalización lingüística en los concejos de Cangas del Narcea, Xixón, Mieres, Aviles, Siero, Llena, Gozón, Corvera, Llaviana, Carreño, Grau, etc., donde los procesos de selección del personal han valorado y exigido documentalmente el conocimiento del asturiano como requisito esencial para optar a las plazas respectivas.

SÉPTIMO.- La redacción del artículo 8 de la ordenanza cuya anulación se pretende resulta idéntica a la del artículo 8.1 de la ordenanza municipal para el uso de la lengua asturiana en el Concejo de Noreña (BoPA 248, de 25 de octubre 2016):

"Las actas de reuniones de todos los órganos municipales podrán redactarse en lengua asturiana o castellana. Lo mismo se podrá hacer con todas las de los patronatos, consejos y entidades con personalidad jurídica que dependan del Concejo de Noreña".

Dicha ordenanza está en vigor y no consta su impugnación. En todo caso, de conformidad con los artículos 86.1 y 110.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre) nada impide desde una perspectiva legal que el Ayuntamiento pueda redactar las actas de los órganos municipales en asturiano y castellano.

Por lo expuesto,

SOLICITO A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS:
que tenga por contestado el requerimiento efectuado a este Ayuntamiento, a sus efectos.»

OCTAVO PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE SILLAS A CONTRAMARCHA.

Examinado el expediente tramitado para la concesión de ayudas para la adquisición sillas a contramarcha, cuyas bases fueron aprobadas en sesión plenaria de fecha 5 de julio de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y Base de Datos Nacional de Subvenciones, con una dotación presupuestaria de 2.000€.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio, Desarrollo Local e Industrial, Contratación, Compras, Obras, Personal, Promoción Económica y Empleo de fecha 6 de noviembre de 2017, el Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda la concesión de las siguientes ayudas y cuantías:

Primero: Conceder ayudas por importe total de 800 euros a las siguientes solicitantes:

SOLICITANTES	CUANTÍA
IRIS GONZÁLEZ ROCES	200€
REBECA FERNÁNDEZ ESCOBAR	200€
VANESSA MARÍA DELGADO QUINTANA	200€
VANESSA MARÍA DELEGADO QUINTANA	200€
TOTAL	800 €



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

Segundo: Denegar la solicitud de D. José Ramón Fernández Díaz por incumplimiento de la base 4 a), párrafo segundo: *El beneficiario de la ayuda o uno de los miembros de la unidad familiar deberá ser titular de un vehículo "turismo" y éste deberá figurar en el Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Concejo de Bimenes.*

NOVENO PERIODO MEDIO DE PAGO 3^{ER} TRIMESTRE 2017.

La Corporación quedó enterada del informe emitido por Secretaría-Intervención y remitido por vía telemática al Ministerio de Economía y Hacienda, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones correspondientes al tercer trimestre 2017 así como el periodo medio de pago.

PERIODO MEDIO DE PAGO TERCER TRIMESTRE (REAL DECRETO 635/2014)

RATIO OPERACIONES PAGADAS	-4,85 días
IMPORTE OPERACIONES PAGADAS	133.844,04€
RATIO OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	40,81 Días
IMPORTE PAGOS PENDIENTES	51.012,54€
PERÍODO MEDIO DE PAGO	7,75Días

DÉCIMO FINANCIACIÓN GASTOS ASCENSOR Y RAMPA DE ACCESO VV.SS DE ROZAES.

Visto el acuerdo adoptado por la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Rozaes "Viviendas Sociales", en fecha 11 de mayo de 2017 en lo referente a instalar ascensor y construcción de rampa de acceso al Edificio.

Visto que en el citado edificio existen unos bajos de titularidad municipal cuyo coeficiente de participación es de 4/1; lo que supone un gasto para el Ayuntamiento de 8.131,20€,

Oídas las explicaciones del Sr. Alcalde acerca de las gestiones realizadas ante VIPASA para obtener financiación tanto para la Comunidad como por el Ayuntamiento, el Pleno por unanimidad de los asistentes acordó asumir el gasto de instalación de ascensor y construcción de rampa realizando aportaciones a la Comunidad de acuerdo con el siguiente detalle:

Año 2017: 676.60€; Año 2018: 2032.80€; Año 2019: 2032.80; Año 2020: 2032.80€; Año 2021: 1356.20€

UNDÉCIMO . MOCIONES.

11.1 Moción del Grupo Municipal Socialista con motivo del día 25 de noviembre, día internacional contra la violencia de género. Aprobada por unanimidad.

Un año más, con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género, desde el Grupo Socialista queremos manifestar nuestro más firme compromiso con las mujeres víctimas de la violencia de género. Un compromiso activo día a día, porque para erradicar la violencia se requiere el compromiso individual y colectivo durante todos los días del año.

La lucha contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres, debe ser una prioridad que nos obliga a toda la sociedad en su conjunto. Una obligación que le corresponde en primera instancia a los gobiernos y administraciones en el marco de sus correspondientes competencias.

La violencia de género hunde sus raíces en la histórica desigualdad que han sufrido y aún siguen sufriendo las mujeres, como consecuencia del patriarcado existente en nuestras sociedades, por ello es fundamental abordar su erradicación desde las políticas de igualdad, desde el feminismo, para favorecer una cultura de la igualdad frente a una cultura de la sumisión.

En nuestro país disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y recientemente ha sido aprobado por el Congreso de los Diputados el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género. En el Principado de Asturias disponemos de la Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

género, así como del Pacto Social contra la Violencia sobre las Mujeres. Instrumentos que debemos desplegar en todas sus posibilidades para atender a las víctimas, perseguir a los maltratadores y concienciar a la sociedad sobre esta realidad y la desigualdad que la sustenta.

Para contribuir a erradicar la violencia de género se precisan medidas políticas e institucionales desde los diferentes ámbitos que aborden el problema de manera integral y sean capaces de dar respuesta a las necesidades específicas de las mujeres víctimas y de sus hijas e hijos.

No se podrá avanzar en la erradicación de la violencia y en la atención específica a las mujeres, si no se establecen los mecanismos de coordinación necesarios entre las diferentes administraciones e instituciones con responsabilidad en la materia, pero tampoco se podrá seguir avanzando si no se dotan a las distintas administraciones de los recursos económicos y de personal especializado adecuados.

En la respuesta integral, las administraciones locales son una pieza clave y juegan un papel fundamental. Los Ayuntamientos por su propia definición como institución más próxima a la ciudadanía y a las necesidades sociales, suponen el primer estamento en la prevención, así como en la atención a través de información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos.

Es imprescindible dotar de nuevo a los Ayuntamientos de sus competencias en materia de igualdad. Es necesario e imprescindible contar con las estructuras municipales y su implicación en la lucha contra la violencia de género, y para ello es fundamental dotarles de recursos adecuados.

En este sentido, conviene señalar lo aprobado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA con respecto a los Ayuntamientos y a la función que deben desempeñar.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista de Bimenes, proponemos para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Bimenes los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Instar al Gobierno de España, a que inicie los trámites para las modificaciones legislativas necesarias, al objeto de devolución de las competencias a las entidades locales en el ejercicio de las políticas de igualdad y contra la violencia de género.**
- 2.- Instar al Gobierno de España, el cumplimiento del compromiso económico acordado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, al objeto de destinar vía transferencia a los Ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos 5 ejercicios, para el desarrollo de las medidas correspondientes contempladas en dicho Pacto.**
- 3.- Dar traslado de la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Ministro de Hacienda y Función Pública, así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).**

Se aprueba por unanimidad

11.2 Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida sobre las fuerzas de seguridad del Estado y la situación de Cataluña. Resultado de la votación: A favor 3, en contra: 4 del grupo socialista motivando su posición en el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales.

También en estos tiempos convulsos se debe defender la función social de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado. Trabajadores públicos que tienen como tarea velar por la seguridad de todos, hacer cumplir las leyes y las normas de convivencia aprobadas democráticamente, incluida obviamente la Constitución. Por tanto debe ser condenada cualquier agresión hacia estos trabajadores, independientemente del motivo y de donde se produzca.

Otra cosa bien distinta es que las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado respondan profesionalmente, como no podía ser de otra forma, a las órdenes y tareas concretas que les



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

encomienda la autoridad administrativa competente de turno. Esas órdenes y tareas concretas, que emanan del poder político, pueden y deben ser cuestionadas si son desproporcionadas o contraproducentes, sin que haya que entender esa crítica política como una reprobación del papel social que desempeñan los funcionarios públicos que las cumplen.

Pero defender a los cuerpos de seguridad del Estado es también defender sus derechos laborales. Es una ironía que algunos que aplauden ahora todo tipo de intervenciones policiales, hace tan sólo unos meses rechazaron equiparar salarialmente a la Guardia Civil con la Policía Nacional, les negaron el derecho a sindicarse para defender sus derechos como cualquier trabajador español e hicieron oídos sordos a reivindicaciones tan básicas para su propia seguridad como chalecos antibalas u otros equipamientos imprescindibles para su seguridad personal. A las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado se las defiende escuchando sus justas reivindicaciones y no utilizándolas como ariete para solventar problemas que tiene que solucionar la política.

En Cataluña se ha llegado a una situación insostenible debido a un choque político, llevado a cabo por dos gobiernos irresponsables que se han mostrado incapaces de solucionar en pleno siglo XXI un conflicto territorial desde el diálogo y la negociación. Un choque de consecuencias nefastas para todos, que han sufrido en sus carnes las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado de la Generalidad Catalana y del propio Estado. Constituye una irresponsabilidad histórica que, lo que tiene que solucionar la política, algunos pretendan que sea solucionado por funcionarios públicos.

Cataluña ha tenido un encaje constitucional, pactado y acordado desde el diálogo, que se ha prolongado desde el año 79 sin problemas graves hasta el año 2010, fecha en la que el Tribunal Constitucional derogó parcialmente el nuevo Estatuto de Autonomía. Se declararon inconstitucionales 14 artículos del citado Estatuto, dándose la paradoja de que en las mismas fechas se aprobaron los Estatutos de Andalucía y el País Valenciano, que incluyeron artículos idénticos a alguno de los derogados en Cataluña que sin embargo no fueron objeto de recurso alguno. Este hecho político objetivo, a lo que se añade los desencuentros continuos con los gobiernos de Rajoy y las consecuencias de la crisis económica, entre otras, han hecho aflorar un sentimiento independentista que se ha cuadruplicado desde el año 2010. Si en algún momento se pretendió que las políticas del Estado con Cataluña reforzaran la unidad de España, está claro que han cosechado el más rotundo de los fracasos en los últimos años.

Son muchas las voces que durante estos años vienen alertando sobre el peligro de un choque de trenes entre las instituciones catalanas y las españolas. Y también sobre la necesidad de abrir el diálogo, de pactar, renovar y actualizar el encaje de Cataluña en España desde el diálogo, desde el convencimiento de que es posible permanecer unidos de manera consensuada, no como una imposición de una parte a la otra sino como una convicción que parte del respeto y acuerdo de las partes.

Por todo ello el grupo municipal de IU, propone que se apruebe la siguiente MOCIÓN

Ante las propuestas que, lejos de situarse en el terreno de la búsqueda de soluciones, plantean continuar una escalada que nos está llevando al desastre político, social y de convivencia tanto en Cataluña como en el conjunto de España, EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BIMENES ACUERDA:

- Condenar todo acto de violencia individual o colectiva contra los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado los producidos en Cataluña y cualquiera que se produzca en cualquier lugar del territorio español. Siendo únicos responsables de esta violencia quienes la ejercen, debe asimismo ponerse fin a determinadas actuaciones de los poderes públicos que no resuelven nada y sin embargo están contribuyendo a poner en peligro la integridad, la seguridad y la propia imagen de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.
- Expresar su crítica contundente a las decisiones políticas que dieron lugar a un dispositivo que permitió que se produjeran casos de represión policial brutal el día 1 de octubre en Cataluña reprochados por la comunidad internacional.
- Mostrar su preocupación por el hecho de que este conflicto territorial esté sirviendo en algunos casos para alentar una guerra de banderas que termina en muchos casos en el pretexto perfecto para el



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

resurgimiento de grupos fascistas, a los que no tenemos que dar cobertura de manera alguna desde ninguna institución.

- Rechazar las declaraciones públicas realizadas por representantes políticos, en las que se demoniza y deslegitima al adversario político y se plantea la configuración de una Comunidad Autónoma excluyente para una buena parte de sus habitantes.
- Emplazar a los Gobiernos de España y de la Generalitat de Cataluña a abrir una mesa de diálogo en la que se aborden soluciones políticas pactadas que canalicen el conflicto de manera pacífica y por vías políticas, sin apelar únicamente al papel de los jueces como gestores de las controversias.
- Manifiestar el despropósito que supondría una Declaración Unilateral de Independencia, una decisión sin ninguna base legal ni reconocimiento internacional, en una comunidad en la que menos del 50% de la población catalana se ha mostrado a favor de la misma.
- Defender el encaje de Cataluña en una España Federal, no entendida como una imposición sino como un acuerdo de convivencia pactado por todas las partes y en la que todas las partes se sientan cómodas y respetadas, dentro de una República Española Federal y solidaria para cuya formación habría que abrir un proceso constituyente acordado por una amplia mayoría de fuerzas políticas.
- Reclamar que se encauce la situación a través de un referéndum legal pactado, con plenas garantías y en consonancia con las directrices de la Comisión de Venecia.

DECIMOSEGUNDO ASUNTOS URGENTES.

No hubo.

DECIMOTERCERO . DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas entre el 23 de agosto y el 31 de octubre de 2017.

DECIMOCUARTO . RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación interviene el portavoz del Grupo Municipal Socialista que formula las siguientes preguntas presentadas por escrito, las cuales no fueron respondidas por el Sr. Alcalde señalando que fueron presentadas con antelación insuficiente para poder ser estudiadas debidamente.

Primera Pregunta

D. Ismael García García: Respecto al alumbrado de San Julián, ya se había preguntado por las lámparas fundidas, ¿se tiene previsto solucionar? y ¿hay plazos concretos para ello?

Segunda Pregunta

D. Ismael García García: Se había pedido la reposición de más espejos para evitar posibles accidentes. ¿Ya se han colocado todos o aún se estudia alguna ubicación? Hay sitios como la entrada a la carretera La Fontanina desde la escuela de Tabayes donde no vendría mal.

Tercera Pregunta

D. Ismael García García: Se nos puede explicar ¿por qué no se ha limpiado la carretera de Castiellu donde hay al menos 5 casas de turismo rural?

Cuarta Pregunta

D. Ismael García García: ¿Cómo van las obras del colegio y los plazos de ejecución?

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos Doy fe

